Entre los suscritos a saber de una parte, **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.063.629, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1172 del ocho (8) de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución No. 1247 del veintiuno (21) de septiembre de 2022 y posesionado según acta No. 055 del veintitrés (23) de septiembre de 2022 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT 800.186.061-1, y la sociedad de **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTION PARA LAS REGIONES-SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S.A.S. - DICITEC S.E.M.,** identificada con NIT. 900.861.269-2, representada para este acto por el señor ENRIQUE ALFONSO LOPEZ PINILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.567.763, quien funge como Representante Legal, debidamente facultado para celebrar contrato interadministrativo en nombre de la sociedad con la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a la sesión del día 22 de agosto de 2024, dejando constancia Acta de Junta Directiva de la misma fecha, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, dadas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho Democrático, Participativo y Pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley. **2.** Que, la Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284, otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal, instituyéndola como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto Ley 025 de 2014 y demás normas concordantes. **3.** Que por medio se expidió la Resolución No. 090 del 18 de enero de 2020, *"Por la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional de la Defensoría del Pueblo para el Periodo 2021 – 2024, "Nos unen tus derechos",* con tres (3) líneas estratégicas: 1. Los Derechos Humanos, instrumento de dignificación. 2. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS; La agenda Global de los DDHH. 3. Convivencia pacífica: La Consolidación de los Derechos Humanos. **4.** Que estas tres (3) líneas estratégicas cuentan, a su vez, con objetivos, procesos y actividades dirigidas a promover el estado de bienestar basado en el respeto de los Derechos Humanos, la promoción, divulgación y defensa de los mismos, el mejoramiento de servicios, la promoción de la institucionalidad para la garantía de los Derechos Humanos, acompañamiento al diseño de políticas públicas del orden nacional y territorial dirigidas a la protección de la ciudadanía, mejorar la oportunidad de respuesta a la protección de derechos individuales y colectivos de la ciudadanía, planear estrategias de pedagogía que disminuyan los conflictos sociales, impulsar y fortalecer instituciones, asociaciones, fundaciones y aquellas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales o de origen ciudadano, entre otros. **5.** Que de conformidad con el Plan Estratégico Institucional 2021-2024, "Nos unen tus derechos", la Defensoría del Pueblo lidera la transformación tecnológica y de modernización institucional que trabaja en la consolidación de los derechos individuales y colectivos a través del uso de tecnologías de la información, pedagogías y estrategias de divulgación, defensa y promoción de los mismos. Que, en línea con lo anterior, el Plan Estratégico Institucional de la Defensoría del Pueblo funge como el instrumento de gestión que orienta la misión de la Entidad, el cual, dentro de la línea estratégica No. 1, establece dentro de sus objetivos estratégicos los compromisos de: • Promover el estado de bienestar basado en el respeto de los DDHH como herramienta para el mejoramiento

de todos los indicadores sociales. • Promocionar, divulgar y defender los DDHH como mecanismo para reducir la conflictividad social y garantizar el libre ejercicio de la protesta social. • Ofrecer garantías de protección de los DDHH de la ciudadanía a través del mejoramiento de los servicios y el desarrollo de nuevas herramientas tecnológicas. • Consolidar los sistemas de información que mejoren sustancialmente los canales de comunicación con la ciudadanía y fomenten la transparencia en la información. • Promover la institucionalidad para la garantía de los derechos humanos en los escenarios y territorios donde no existe o es débil. **6**. Que, en este mismo contexto, la Ley 472 de 1998 creó el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos y el artículo 72 asignó su manejo a la Defensoría del Pueblo. Este Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, tiene el carácter de cuenta especial de la Defensoría del Pueblo. El Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos promueve e impulsa la difusión y conocimiento de los derechos e intereses colectivos y sus mecanismos de protección, conforme al plan de acción que formule la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, en consonancia con las funciones atribuidas por el Decreto 025 de 2014 en su artículo 16. **7.** Que la Defensoría del Pueblo busca constantemente el fortalecimiento de su despliegue administrativo y misional en los diferentes territorios del país, emprendiendo diversas actuaciones orientadas a la modernización tecnológica de la gestión institucional, incluidos aquellos aspectos inherentes al funcionamiento los sistemas de monitoreo, control y manejo de información, en el marco de la promoción de la transparencia y la integridad pública como elementos esenciales para el desarrollo del país en materia de derechos individuales y colectivos. **8.** Que, para dar cumplimiento a dicho objetivo, la Defensoría del Pueblo ha trabajado en el diseño e implementación de un Modelo de Inteligencia de Negocios y Analítica que ha permitido que la entidad realice un aprovechamiento de los datos que produce y recolecta en su quehacer misional. Estos datos juegan un factor decisivo en la generación de valor interno (Defensor del Pueblo, Vicedefensor, Direcciones, Delegadas y demás grupos que componen la entidad) y valor externo (distintos actores de la economía y la sociedad). **9.** Que, para generar valor a partir de los datos recopilados y administrados por la Defensoría del Pueblo, se ha visto necesario que éstos se transformen en información que sea de utilidad para los tomadores de decisiones. En aras de lograr este propósito se requiere de un abordaje de manera integral sobre asuntos de relevancia alrededor de la cadena de valor de los datos (calidad, estandarización, protección de los datos, tratamiento ético) y asuntos transversales como la gobernanza de datos, la disponibilidad y despliegue de talento humano, espacios físicos especiales y seguros, así como la disposición de recursos tecnológicos.**10.** Que, en este sentido es pertinente informar que en el año anterior (vigencia 2023), se puso en funcionamiento la Sala de Análisis de Datos de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, ubicada en la Sede Nacional de la Entidad (Calle 55 No. 10 -32), para lo cual se adelantaron las gestiones de adquisición de bienes, instalación y adecuación física de espacios requeridas sobre el particular. **11.** Que actualmente el Centro de Analítica de Datos de Derechos Humanos es una unidad estratégica desarrollada por la Defensoría del Pueblo con el propósito de fortalecer la toma de decisiones a partir de la evidencia con una comprensión profunda de los datos relacionados con los Derechos Humanos. Esta unidad estratégica facilita la recopilación, procesamiento, análisis y visualización de datos provenientes del sistema de información misional adoptado por la entidad, contrastado con otras fuentes de datos internas de las diversas dependencias misionales, así como de fuentes externas y abiertas de otras entidades. De esta forma, el manejo de información y análisis de datos se vuelven pilar fundamental para el ejercicio de la acción defensorial, contribuyendo con la protección de los Derechos Humanos, la observancia del Derecho Internacional Humanitario y la generación de estrategias efectivas para cumplir con la misionalidad de la Entidad.**12.** Que la puesta en funcionamiento del Centro de Datos de Derechos Humanos incluyó actividades específicas sobre cableado de red, puntos eléctricos, iluminación, preparación para la posterior instalación de video Wall y pantallas tecnológicas, así como la adaptación física del espacio acorde con las necesidades de los funcionarios y colaboradores institucionales que harán uso del mismo, lo cual ha permitido el

procesamiento y análisis de 792.352 datos de alertas tempranas, que se han cruzado con los datos del Sistema de Información Misional VisionWeb Módulo ATQ, donde se utilizaron aproximadamente 1.486.136 registros de peticiones misionales para generar el índice de riesgo de cada queja, entre otros análisis. Además, se llevó a cabo un proceso para identificar y revisar información registrada por fuera del Sistema de Información Misional VisionWeb. En total, se revisaron, organizaron, depuraron y verificaron 27 bases de datos y aproximadamente 150.000 datos en bruto. **13.** Que teniendo en cuenta lo mencionado, se ha establecido una infraestructura tecnológica robusta para el Centro Analítica de Datos de Derechos Humanos, la cual se refleja en los procesos y procedimientos, manuales y automatizados que permiten garantizar el cumplimiento de estándares para la visualización de los datos de las diferentes áreas misionales y la creación de tableros dinámicos para el usuario final (la Vicedefensoría del Pueblo, las Direcciones Nacionales y las Defensorías Delegadas). **14.** Que el Centro de Analítica de Datos de Derechos Humanos ha desarrollado modelos matemáticos que permiten evidenciar elementos importantes para la toma decisiones y despliegue territorial de la acción defensorial por parte de las diferentes áreas que integran la Entidad, principalmente, respecto de aquellos aspectos vinculados con las conductas atentatorias contra los derechos individuales y colectivos de las personas, partiendo de un modelo de riesgo y vulnerabilidad. **15.** Que el Modelo de Monitoreo de Riesgo y Vulnerabilidad es una herramienta de análisis y visualización avanzada. Está diseñada para explorar y comprender de manera integral la información de vulnerabilidad y riesgo contenida en los registros de la Defensoría del Pueblo. Este modelo se fundamenta en los datos que se encuentran en los sistemas de información misional VisionWeb módulo ATQ y el Sistema de Alertas Tempranas (SISAT), lo que ofrece una perspectiva integral de 360°debidamente georreferenciada, lo cual facilita la identificación de patrones y tendencias que permiten identificar zonas o regiones con mayor ocurrencia de vulneraciones de los derechos individuales y colectivos de las personas. **16.** Que la herramienta desarrollada es innovadora en varios aspectos, entre los cuales se destacan: (I) Georreferenciación: Es la capacidad de visualizar información en un mapa interactivo, permitiéndonos identificar rápidamente las áreas de mayor riesgo. Esta visión geográfica es crucial para dirigir recursos y esfuerzos de manera eficiente y efectiva. (II) Análisis demográfico detallado: Este enfoque permite diferenciar las quejas y denuncias por características demográficas como sexo, identidad de género, rango etario y discapacidad. Esta capacidad de desagregar datos brinda una perspectiva más profunda sobre los factores de riesgo y vulnerabilidad específicos que enfrentan diversos grupos poblacionales materializando la interseccionalidad. (III) Implementación de medidas diferenciadas: comprender mejor las necesidades y riesgos particulares de cada grupo podemos diseñar e implementar medidas de protección más efectivas y focalizadas, garantizando así una respuesta más eficiente y acertada. (IV) Riesgo = Índice vulnerabilidad (fuentes VWATQ, valora la vulnerabilidad persona desde las características demográficas, derechos individuales y/o colectivos vulnerados, así como la conducta vulneradora) * Índice de amenazas (SISAT). Esta variable se obtuvo para poder medir el grado en que se encuentra expuesto una persona o un grupo poblacional permitiendo materializar la interseccionalidad. **17.** Que otro aspecto que se debe destacar es que se trata de un modelo experiencial, es decir, las y los funcionarios con mayor trayectoria en el ejercicio defensorial han sido consultados y su criterio se ha puesto a disposición de la entidad para otorgar una adecuada calificación en cuanto al peso de las variables dentro del algoritmo que hace parte del modelo en la categorización y análisis de la información. Este conocimiento y experticia permiten identificar con mayor precisión los factores de vulnerabilidad de los peticionarios, asegurando que las evaluaciones y decisiones se basen en una comprensión profunda y contextualizada de cada caso. **18.** Que es importante tener en cuenta que el Centro de Analítica de Datos de Derechos Humanos funciona articuladamente con el Centro de Datos de la Defensoría del Pueblo, el cual alberga el repositorio completo de la información administrativa y misional de la entidad, así como el soporte de las aplicaciones institucionales propias que trabajan

coordinadamente en la recopilación y procesamiento de la información relevante para la toma de decisiones transversales y despliegue defensorial en los diferentes territorios del país. **19.** Que, la Defensoría del Pueblo requiere la entrega de equipos tecnológicos y de mobiliario para el Centro de Analítica de Datos de Derechos Humanos, impulsando la transformación digital e implementación de herramientas basadas en inteligencia artificial, la disponibilidad e interoperabilidad de los datos recopilados y administrados por la entidad y el desarrollo de una cadena de valor en torno de la información para la toma de decisión estratégicas (cultura de datos), así como la disposición de entornos de prueba a partir de acondicionamiento de espacios en permanente adaptación frente a la vanguardia tecnológica, lo cual incluye la disposición de elementos de seguridad (físicos y lógicos), junto con la optimización de equipos informáticos y de comunicaciones que permitan un manejo adecuado e integro de la información que maneja la entidad. **20.** Que, por medio de este proceso de modernización institucional, se busca mejorar la prestación de los servicios públicos a cargo de la Defensoría del Pueblo y las condiciones de infraestructura y tecnológicas para sus colaboradores y usuarios, mediante la entrega de equipos tecnológicos y mobiliario, sobre aquellos inmuebles que son propiedad de la entidad, tal como la Sede Nacional y el Centro de Analítica de Datos de Derechos Humanos. **21.** Que es necesario destacar que, dados los cambiantes requerimientos en materia de atención y acompañamiento a los usuarios de los servicios institucionales en materia de promoción de los derechos individuales y colectivos, se ha evidenciado la necesidad de ampliar los espacios de trabajo e infraestructura física disponible para garantizar el correcto despliegue administrativo y misional de la entidad. **22.** Que teniendo en cuenta lo anterior, procede resaltar y tener en cuenta que, por medio del artículo 70 de la Ley 472 de 1998, se determinó la creación del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, el cual es manejado por la Defensoría del Pueblo y contempla dentro de sus funciones la de promover la difusión y conocimiento de los derechos e intereses colectivos y sus mecanismos de protección. **23.** Que en virtud de lo indicado, la Defensoría del Pueblo requiere adelantar la contratación con una persona jurídica con idoneidad y experiencia para el desarrollo del proceso de entrega y modernización tecnología y de mobiliario que se requiere en el Centro de Analítica de Datos de Derechos Humanos y el Centro de Datos institucional, incluyendo las actividades mencionadas en la necesidad de los estudios previos y especificaciones técnicas, con miras a fortalecer el proceso de modernización institucional, y así mejorar los indicadores de eficiencia y eficacia en la protección de los derechos individuales y colectivos de las personas y brindar a la entidad herramientas que promuevan la celeridad en los trámites y gestiones en pro de la ciudadanía. **24.** Que, en conclusión, es necesario continuar el proceso de fortalecimiento permanente de los equipos técnicos y mobiliarios que apoyan el funcionamiento institucional que se despliega a nivel nacional desde Centro de Analítica de Datos de Derechos Humanos y el Centro de Datos (Data Center), propendiendo por la adquisición y uso de herramientas que apoyen la gestión defensorial sobre protección de Derechos Humanos. La mejora continua de esta infraestructura tecnológica, junto con sus respectivas herramientas, las cuales repercuten positivamente en la capacidad de reacción, evaluación de datos y toma de decisiones estratégicas para el desarrollo de las actividades misionales de competencia de la Entidad. **25.** Que, en línea con lo anterior, la Entidad recibió entre otras tres, propuesta de la empresa **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTION PARA LAS REGIONES-SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S.A.S. - DICITEC S.E.M.,** siendo esta una sociedad de economía mixta, mayoritariamente pública (50,1%). Es así que, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha de 14 de agosto de 2024, se pudo constatar que la sociedad, entre otros tiene como objeto social: *"a.) promoverá, estructurará y ejecutará toda clase de proyectos y estudios relacionados con la generación de soluciones técnicas, operativas, de apoyo a la gestión y especializadas que dispongan el diseño, implementación, asistencia técnica, uso, supervisión, interventoría y tercerización de servicios que en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el marco de*

la gestión regional de las políticas públicas tendientes a mejorar los niveles de desarrollo territorial y de seguridad vial y ciudadana; b.) proveer bienes públicos y sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicios para la prestación de servicios públicos, servicios tecnológicos y de consultoría, al igual que la operación del servicio público de gestión catastral con en foque multipropósito, mediante el desarrollo de las actividades técnicas, tecnológicas, administrativas, financieras, legales y operativas que se requieran para ejecutar los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de información catastral; c.) llevar a cabo estudios, diseños, implementación, puesta en marcha, ejecución, operación y demás actividades relacionadas, bajo cualquier modalidad de contratación, suministrados directamente por la sociedad o a través de terceros; d.) podrá gestionar la provisión de bienes o servicios públicos prestando apoyo logístico integral a los mismos, estando facultada para ejercer como operador catastral, desarrollando labores operativas que sirven de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del en foque catastral multipropósito que sean adoptados; e) Celebrar contratos y convenios de naturaleza interadministrativa por virtud de su participación accionaria pública; f.) La ejecución de actividades de planeación, diseño, consultoría, interventoría, construcción y operación de todo tipo o clase de infraestructura de ingeniería, tecnológica, o de servicios al ciudadano, incluyendo la construcción de obras y prestación de servicios conexos de todo tipo, que requieran personas naturales o jurídicas, públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, nacional o extranjera, para su propio beneficio o en beneficio de terceros o para el desarrollo urbanístico o tecnológico de ciudades en el ámbito de la implementación de sistemas de información, almacenamiento y procesamiento de información y todo sistema de infraestructura de ingeniería civil y/o tecnológicas, las cuales podrán ser realizadas bajo cualquier modalidad de contratación ya sea pública o privada. g.) n, gestión, modificación, operación, mantenimiento, soporte y comercialización de redes en TIC, informáticas, de telecomunicaciones, eléctricas, de datos, fibra óptica, sistemas de georreferenciación de infraestructura, así como sistemas de soporte requeridos, suministrados directamente por la sociedad o a través de tercero (…)" **26.** Que, de acuerdo con los documentos aportados por la empresa de economía mixta y con la reconocida idoneidad, experiencia, objeto social, capacidad técnica, económica y jurídica de **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTION PARA LAS REGIONES-SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S.A.S. - DICITEC S.E.M.,** se considera idónea para la ejecución del objeto contrato, garantizando la necesidad de la Entidad. **27.** Que, dadas las consideraciones expuestas, mediante la celebración del contrato interadministrativo entre **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTION PARA LAS REGIONES-SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S.A.S. - DICITEC S.E.M.,** se logra satisfacer la necesidad de la Entidad. **28.** Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad vigencia 2024. **29.** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, por parte del GRUPO INTERNO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC). **30.** Que el proceso de contratación directa fue solicitado por parte del Ingeniero ALEXANDER MONROY SALIVE en su calidad de Coordinador del Grupo de Tecnologías de la Información. **31.** Que la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente contrato. **32.** Que EL CONTRATISTA presentó cotización, la cual hace parte del presente contrato. En mérito de lo expuesto, las partes, convienen: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. -** *Fortalecimiento del Centro de analítica de datos de Derechos Humanos y el Centro de Datos institucional con equipos tecnológicos y mobiliario propendiendo por la protección de los derechos individuales y colectivos de las personas a través del análisis de datos y el uso de las herramientas tecnológicas.* **CLÁUSULA**

SEGUNDA - CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. - El contratista deberá cumplir de manera integral las condiciones técnicas generales y específicas exigidas en el numeral 2.2., 2.3. y 2.4 de los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATO: (I) Obligaciones Generales del Contratista.** – 1. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías exigidas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. 2. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado del contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 3. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas procesales. 4. Reportar a la supervisión del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 5. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Defensoría del Pueblo y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente. Lo anterior significa que el contratista debe guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 7. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere, en caso de requerirse conforme a la ley. 8. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con los documentos que desarrollen el contrato. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se cause a la Defensoría del Pueblo por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Atender a las observaciones, solicitudes y recomendaciones que formule la supervisión del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 11. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, https://campusvirtual.defensoria.gov.co/course/view.php?id=84 dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato. 12. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST. 13. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría. 14. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada. 15.Gestionar y presentar mensualmente ante el Supervisor del Contrato y cargar en el SECOP, el informe de Gestión en SST, el cual debe ser soportado con los registros de las actividades ejecutadas durante el mes respectivo, como parte de la planificación presentada en el Plan de SST o Cronograma de SST presentado para el contrato. **(II) Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Desarrollar el objeto del contrato y cumplir a cabalidad las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, en las condiciones de calidad, oportunidad y las obligaciones definidas. 2. Entregar los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas. 3. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la cotización. 4. Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato. 5. Entregar el Plan de trabajo para el fortalecimiento de la sala análisis de datos para la protección de derechos humanos. 6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por la

supervisión del contrato, para tal efecto deberá corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 7. Realizar la entrega de informes con la debida documentación fotográfica del área de trabajo de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato. 8. Realizar la entrega de informes con la debida documentación fotográfica e imágenes de pruebas realizadas y que están en funcionamiento todos los equipos que hacen parte del fortalecimiento. 9. Realizar las pruebas para cada salida de datos. 10. Mantener durante la ejecución del contrato el personal requerido para el desarrollo del objeto contractual de acuerdo a la propuesta presentada a la Defensoría del pueblo. 11. El Contratista deberá presentar para la suscripción del acta de inicio las hojas de vida y los soportes que acrediten los requisitos de formación académica y certificaciones de experiencia del personal mínimo. 12. Contestar a los requerimientos del supervisor del contrato de manera inmediata. 13. Disponer de un enlace por parte del contratista el cual, este en comunicación constante 24/7 y de manera inmediata de ser requerido por el supervisor del contrato. 14. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las especificaciones técnicas exigidas. (III) **OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.-** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. 2. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato interadministrativo. 3. Realizar la verificación de las hojas de vida y/o perfiles que se requieran para la ejecución del objeto contractual, con la suscripción acta de inicio. 4. Suscribir junto con el contratista las actas de inicio y liquidación del contrato y los demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución. 5. Aprobar las garantías otorgadas y presentadas por el contratista para la ejecución del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por si a ello hubiere lugar. 7. Requerir al contratista para que adopte medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 8. Efectuar el pago en el plazo convenido en el contrato. 9. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 10. Prestar toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 11. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 12. Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato. 13. Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las Garantías. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO**. - El presente CONTRATO es por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.500.000.000), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR**. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** – La Defensoría del Pueblo pagará el valor del contrato en pesos colombianos, por conducto de la subdirección financiera, de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN DE PAGOS	PORCENTAJE	VALOR INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS
El primer pago contra entrega del plan de trabajo y la ejecución de las actividades preliminares dispuestas para la puesta en marcha e implementación del proyecto de instalación y acondicionamiento de la sala de Análisis de Datos y el Data Center. Lo anterior, se realizará con el trámite y documentación dispuesta para la gestión de cuenta de cobro establecido por la Subdirección Financiera.	30%	$1.050.000.000
El segundo pago está supeditado a la entrega del mobiliario, así como la entrega de los equipos		

tecnológicos de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por la Defensoría del Pueblo. Estas se verificarán por la supervisión del contrato y para la aprobación del mismo debe estar el trámite correspondiente de ingreso a almacén discriminado conforme a los procedimientos de la entidad.	60%	$2.100.000.000
El tercer pago está supeditado a la instalación total de los equipos y del mobiliario y finalización del fortalecimiento de los espacios establecidos por la entidad (Sala de análisis de datos y Data Center) con la suscripción del acta de liquidación del contrato, así como el acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los productos y servicios realizados.	10%	$350.000.000
TOTAL	100%	**$3.500.000.000**

PARÁGRAFO PRIMERO. EL contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la Defensoría del Pueblo se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que no se asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. Para el pago, el Contratista deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos: a) Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera, en la que deberá indicar mínimo: descripción, cantidad, valor total antes de IVA, valor total del IVA, valor total de la factura. b) Formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo. En el informe de ejecución se debe especificar que los servicios se han efectuado de acuerdo con los compromisos adquiridos. c) Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley. Para el pago, el Supervisor deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos: a) Formulario de Informe de Supervisión (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual). b) Certificado de cumplimiento suscrito por el Supervisor del Contrato. **Notas:** • El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de tal manera que la Defensoría del Pueblo, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago. • La Entidad no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. • RETENCIONES. - La Defensoría del Pueblo hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. • PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. • En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente recibidos e instalados, liquidados en forma proporcional. • REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. La

Defensoría del Pueblo, no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** - Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales derivados de la celebración del contrato, el domicilio que acuerdan las partes será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - EL PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo para la ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías por parte de la Coordinación del Grupo de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN. -** Las partes pueden dar por terminado el presente contrato por las siguientes razones: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada por las partes, procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar; b) Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas, si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del contrato. d) Por fuerza mayor o caso fortuito por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones. f) Por las demás que la ley determine. **CLÁUSULA NOVENA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**.-.El valor de este CONTRATO se pagará con cargo al presupuesto de la Defensoría, certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA. -** El Contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en el contrato, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, a favor de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO identificada con el NIT. 800.186.061-1, de la siguiente manera:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	En cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato.	Con una duración igual a la del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	En cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato.	Con una duración igual a la del contrato y tres (3) años años más.
Garantía de calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25% del valor del contrato)	Con una duración igual a la del contrato y doce (12) meses más.
Garantía pago de salarios y prestaciones sociales	En cuantía equivalente al cinco (5% del valor del contrato)	Por el termino de ejecución del contrato y (tres) 3 años más
Garantía de Responsabilidad civil extracontractual	500 SMMLV	Durante el término de ejecución del contrato.

Esta garantía será aprobada por el responsable del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. Así mismo, EL CONTRATISTA propenderá por mantener vigente las garantías hasta el momento en que se adelanten los trámites de liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto anteriormente citado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-**EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre La DEFENSORÍA y EL personal que EL CONTRATISTA llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente contrato. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. -**EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a La DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a La DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIONES. -** EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. b. Las adiciones o prórrogas se acordarán a través de la plataforma SECOP II. c. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban electrónicamente por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. d) Sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, el Contratista deberá dar aviso a LA DEFENSORIA y cesar en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES.**- De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, ARL, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).** EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- IMPREVISIÓN.** -En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo del cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir

con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-. SUPERVISIÓN**. - La Defensoría del Pueblo ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del servicio a través del supervisor designado, que para el presente caso será el **COORDINADOR DEL GRUPO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) o** quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. -** a. Suscribir el acta de inicio de actividades. b. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado. c. Impartir las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto del contrato, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente CONTRATO de prestación de servicios. d. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el contratista al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales de Ley. e. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones, como requisitos para los pagos pactados y reflejar en estos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados por el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del convenio. f. Elaborar por parte de la Defensoría del Pueblo el informe final de supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del CONTRATO y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos. g. Elaborar el acta de liquidación del CONTRATO dentro del plazo establecido en el mismo, así como el acta de archivo del expediente. h. Informar al Secretario General cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto y sus obligaciones. i. Las demás señaladas en la Resolución No. 1012 de 2017 *"Manual de supervisión e interventoría"*. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.-** El presente CONTRATO estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en cuanto a la competencia jurisdiccional sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -**Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. <u>CONFIDENCIALIDAD:</u>** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA DEFENSORÍA, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.** -**<u>SUSPENSIÓN TEMPORAL:</u>** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor,

caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Hacen parte integrante del presente CONTRATO los siguientes documentos: 1. El manual de contratación y supervisión e interventoría de la Entidad. 2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato.3. Certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Cotización presentada por el contratista. 5. Documentos, actas, acuerdos, anexos técnicos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-**La entidad liquidará el CONTRATO de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto del contrato, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del CONTRATO por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del C.P.A.C.A. El acta de liquidación y terminación del presente CONTRATO será elaborada por el supervisor y firmada por éste, por El contratista y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, dentro de los (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE. -** El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de la garantía que ampara el contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: "*(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad*".

[1] Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf